



CONTROLES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Las unidades administrativas establecerán controles o mecanismos de observancia obligatoria para los servidores públicos que intervengan en cualquier fase del tratamiento, con la finalidad de que éstos guarden confidencialidad de los datos personales, obligación que subsistirá aún después de finalizar su relación laboral con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

Para el debido cumplimiento del deber de confidencialidad, las unidades administrativas deberán:

- I. Prever controles mediante los cuales se garantice la confidencialidad de los datos personales que son tratados.
- II. Establecer cláusulas en los contratos para que los sujetos obligados del ámbito público o privado a los cuales les sean transferidos o remitidos datos personales se obliguen a la confidencialidad de éstos durante y posterior a la vigencia del instrumento jurídico.
- III. Implementar campañas de sensibilización para los servidores públicos, sobre la importancia de la confidencialidad de los datos personales.
- IV. Proponer la implementación de mejores prácticas al interior de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para garantizar la secrecía de los datos personales.